



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



## 13a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

*Ciudad Trujillo, Republica Dominicana, 1 - 10 Octubre 1950*

---

# XIII Conferencia Sanitaria Panamericana

## RESOLUCIONES

### *CSP13 [Preámbulo]*

En la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, de acuerdo con la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, fue reelegido Director, por aclamación, el Dr. Fred L. Soper para un período de cuatro años a partir del 1 de febrero de 1951, y fue designado a los efectos de su nombramiento como Director Regional de la OMS para las Américas para el mismo período.

*Oct. 1950 Pub. 256, 5*

**CSP13.R1** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que los programas y recomendaciones adoptados en las Conferencias y reuniones para los cuales no se votan fondos apropiados, resultan automáticamente inoperantes;

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana funciona ahora basada en un presupuesto, que no era el caso en años anteriores; y

Considerando que las recomendaciones acumuladas de Conferencias y reuniones previas sólo pueden servir para demostrar el interés de los Países Miembros en el desarrollo de ciertas actividades, más bien que como mandato a la Oficina mientras no se asignen fondos pertinentes,

***Resuelve:***

1. Releva a la Oficina Sanitaria Panamericana de aquellas responsabilidades impuestas por Conferencias y reuniones previas no acompañadas de un programa y presupuesto, y en el futuro, sólo considerar como responsabilidad de la Oficina aquellos programas o recomendaciones que estén respaldados por un presupuesto.
2. Instruir al Director de la Oficina para que comunique a los Gobiernos Miembros el programa aprobado y les informe los cambios efectuados en el programa general de la Oficina.

***Oct. 1950 Pub. 256, 6***

***CSP13.R2*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana confronta dificultades al poner en práctica sus programas de trabajo sobre la base de presupuestos aprobados con poca antelación al respectivo año fiscal;

Considerando que el plan cronológico actual para el estudio y aprobación de los presupuestos de la Organización no les permite a los Gobiernos Miembros incorporar en sus presupuestos las cuotas asignadas para cubrir sus obligaciones con la Organización, ocasionando demoras en sus pagos; y

[Habiendo escuchado] los comentarios presentados por el Director sobre el problema en el Documento CD4/PP/3,

***Resuelve:***

1. Instruir al Consejo Directivo para que obtenga todos los datos necesarios para estudiar una política presupuestal adecuada para la Organización.
2. Autorizar al Consejo Directivo, o al organismo que asuma las funciones del Consejo Directivo, para aprobar y poner en efecto un plan presupuestal que corresponda al segundo año que sigue al de su reunión.

*Oct. 1950 Pub. 256, 6*

**CSP13.R3** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana trata los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo como decisiones de dicho Consejo en cuanto al tipo y al alcance de los programas para años específicos, programas que deben ejecutarse por la Oficina a medida que se disponga de los recursos necesarios;

Considerando que la Conferencia Sanitaria Panamericana reconoce el hecho de que, bajo el sistema actual de aprobar el presupuesto de un año dentro del último trimestre del año anterior, todos los pagos habrán de demorarse con respecto al año correspondiente al programa y presupuesto en cuestión de la Organización Sanitaria Panamericana;

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana necesita de una adecuada ayuda financiera en la forma de un Fondo de Trabajo que le permita llevar a cabo los programas de acuerdo con las órdenes recibidas;

Considerando que puede crearse un Fondo de Trabajo con los recursos existentes y pagos a recibir por la Oficina Sanitaria Panamericana, creación que puede hacerse mediante el mantenimiento de un nivel de gastos arbitrariamente reducido, más bajo que lo autorizado por el Consejo Directivo, lo cual se reflejará en un programa incompleto;

Considerando que la Resolución III del Consejo Directivo en su I Reunión en Buenos Aires, del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1947, aprobó la creación de una reserva para fines de financiación del presupuesto;

Considerando que el Consejo Directivo, en su III Reunión en Lima, del 6 al 13 de octubre de 1949, aprobó por su Resolución II el empleo de fondos no comprometidos para fines de financiación del presupuesto durante 1950, en espera de un informe final y recomendaciones del Director; y

Considerando que el Director y su personal han hecho estudios que resultaron en soluciones que fueron formuladas en colaboración con la 10a Reunión del Comité Ejecutivo,

***Resuelve:***

1. Crear un Fondo de Trabajo (calculado en \$1,175,880.00 para 1951).
2. Que el propósito del Fondo de Trabajo será financiar únicamente las operaciones de los presupuestos aprobados para la Organización Sanitaria Panamericana.
3. Que el Fondo de Trabajo estará integrado por:
  - a) Saldo en efectivo disponible para ser acreditado al fondo de reserva con fecha 31 de diciembre de 1949, más los pagos de cuotas correspondientes a 1949 y años anteriores, recibidos durante 1950, conforme a la resolución correspondiente de la III Reunión del Consejo Directivo celebrada en Lima, del 6 al 13 de octubre de 1949;
  - b) Cualquier cantidad adicional en efectivo recibida en 1950 en relación con el presupuesto de 1950, y que exceda a las obligaciones; y
  - c) Toda cantidad en efectivo, que en los años subsiguientes a 1950 exceda a las obligaciones, será acreditada el Fondo de Trabajo hasta el límite necesario para completar dicho Fondo y para financiar el nivel de gastos aprobado por el Consejo Directivo; otros saldos, si los hubiera, serán utilizados como lo determinen las reglamentaciones financieras que sean adoptadas por el Consejo Directivo.
4. Que el título del Fondo obrará en poder de la Organización Sanitaria Panamericana y será administrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana de conformidad con aquellas reglamentaciones financieras que sean adoptadas por el Consejo Directivo y la Conferencia.

5. Que el Comité Ejecutivo en cooperación con el Director rinda informe sobre los cálculos presupuestarios, en relación con el estado del Fondo de Trabajo, con recomendaciones en cuanto a las necesidades previstas.

*Oct. 1950 Pub. 256, 7*

**CSP13.R4** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que las contribuciones de varios Estados Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana han quedado pendientes al finalizar el año al que corresponden;

Considerando que de este hecho resulta una situación conforme a la cual el Director se ha visto en la necesidad de restringir el programa adoptado por la Organización; y

Considerando que es conveniente que la Organización lleve a cabo en forma completa el programa para el cual se han asignado las partidas presupuestales correspondientes, manteniendo al mismo tiempo su estabilidad financiera,

***Resuelve:***

1. Felicitar al Director por la prudencia con que ha actuado al mantener el nivel de gastos dentro de los límites determinados por aquellos fondos que razonablemente se recaudarán durante el año en cuestión.
2. Recomendar que el Director continúe aplicando el mismo criterio en lo futuro de modo que la Organización no se encuentre en una posición financiera incómoda.
3. Solicitar a todos los Países Miembros que tomen las medidas necesarias para asegurar el pago de sus contribuciones a su debido tiempo a la Organización Sanitaria Panamericana con el fin de que la Organización pueda realizar el programa adoptado en su totalidad.

4. Recomendar que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, en consulta con el Comité Ejecutivo, estudie la forma de facilitar a los Gobiernos Miembros el pago de sus contribuciones.

*Oct. 1950 Pub. 256, 8*

**CSP13.R5** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que las funciones de la Oficina Sanitaria Panamericana son lo suficientemente amplias para requerir un cuidado especial en la administración de sus finanzas, lo mismo que protección adecuada para las personas a quienes cabe la responsabilidad de tal administración; y

Considerando que las organizaciones intergubernamentales de mayor envergadura disponen de reglamentos financieros detallados y de reglamentos adoptados por los Estados Miembros,

***Resuelve:***

1. Felicitar al Director por la forma tan eficiente en que ha administrado los fondos de la Organización en los años precedentes.

2. Solicitar al Director que presente un proyecto de reglamento financiero a la 13a Reunión del Comité Ejecutivo, y que éste último estudie el mismo y haga recomendaciones al Consejo Directivo tomando en cuenta los métodos internacionales adecuados para tales reglamentos; dicho reglamento incluirá, entre otras cosas, las disposiciones relativas a la administración del Fondo de Trabajo y el procedimiento a seguir en la intervención de cuentas.

*Oct. 1950 Pub. 256, 9*

**CSP13.R6** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la experiencia ha demostrado la necesidad de enfrentar los problemas de salud en las Américas sobre una base regional internacional y hasta continental;

Considerando que la acción simultánea por parte de dos o más Gobiernos en cooperación y por intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana puede lograr resultados que los proyectos aislados dentro de países individuales no pueden efectuar; y

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana ha sido establecida como agencia central de coordinación sanitaria (Código Sanitario Panamericano, 1924) por conducto de la cual las Repúblicas Americanas coordinan sus actividades sanitarias, y por medio de la cual se pueden iniciar los programas de alcance regional o continental,

***Resuelve:***

1. Reafirmar la convicción de los Miembros de que los problemas sanitarios deben considerarse tomando como base las necesidades lo mismo que las solicitudes de los países.
2. Instar a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo posible a los programas sanitarios internacionales, regionales y continentales dentro de sus territorios, aun cuando tales programas no sean al parecer de inmediata o primordial importancia para ellos.

***Oct. 1950 Pub. 256, 9***

***CSP13.R7*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la Organización Sanitaria Panamericana proporciona en la actualidad varias oportunidades para el contacto frecuente entre las autoridades nacionales de sanidad;

Considerando que la Constitución de la Organización estipula que la Conferencia servirá de foro para el intercambio de información e ideas relacionadas con la

prevención de las enfermedades y la conservación, promoción y restitución de la salud física y mental;

Considerando que la Constitución estipula, además, que la Conferencia celebrará reuniones regulares; y

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana tiene el deber de asegurar la diseminación adecuada de información sobre sanidad pública,

***Resuelve:***

1. Pedir a los Gobiernos Miembros que:

a) Cada dos años informen a la Oficina sobre los pasos dados y los adelantos logrados en el mejoramiento de la salud de sus habitantes;

b) Informen anualmente sobre la acción tomada con respecto a las recomendaciones hechas por la Organización y con respecto a las convenciones y convenios;

c) Comuniquen con prontitud a la Oficina Sanitaria Panamericana las leyes importantes, reglamentos, informes oficiales y estadísticas sobre sanidad que hayan sido publicados en los respectivos países; y

d) A solicitud del Comité Ejecutivo remitan la información adicional sobre sanidad que resulte factible.

2. Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que, de conformidad con la Resolución I, publique y facilite la información recibida en forma tal que resulte de la mayor utilidad a los Gobiernos Miembros.

3. Suprimir las reuniones periódicas de los Directores Nacionales de Sanidad, basándose en las consideraciones expuestas, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos de parte de los Estados Miembros.

***Oct. 1950 Pub. 256, 10***

**CSP13.R8** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que es necesario facilitar las funciones de los Cuerpos Directivos y reducir el costo de las reuniones; y

Considerando que la Conferencia es la autoridad suprema en el gobierno de la Organización Sanitaria Panamericana, capaz de resolver directamente cualquier asunto que se someta por lo común a un organismo subordinado,

***Resuelve:***

Que en el futuro las reuniones del Consejo Directivo se celebren únicamente en los años en que no se reúna la Conferencia.

***Oct. 1950 Pub. 256, 11***

**CSP13.R9** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que conviene ofrecer a los Países Miembros la oportunidad de familiarizarse con los adelantos logrados en sanidad pública en el Hemisferio Occidental mediante la celebración de reuniones de la Conferencia y del Consejo Directivo en los distintos países;

Considerando que resulta también necesario que los Países Miembros se pongan regular y periódicamente en contacto con la oficina central de la Oficina Sanitaria Panamericana; y

Considerando que es preciso reducir el costo para la Organización de la celebración de reuniones, aumentando al mismo tiempo su eficiencia técnica,

***Resuelve:***

1. Instituir el siguiente orden para las reuniones de la Conferencia y del Consejo Directivo:

- a) Durante los años impares entre las Conferencias las reuniones anuales del Consejo Directivo se celebrarán en la sede de la Oficina Sanitaria Panamericana;
- b) Durante los años pares en que no se ha convocado ninguna reunión de la Conferencia, el Consejo Directivo determinará la sede de sus reuniones; y
- c) La Conferencia Sanitaria Panamericana se celebrará normalmente cada cuatro años y en año par; esta Conferencia, de acuerdo con sus poderes constitucionales, delegará al Consejo Directivo que determine la fecha y sede de la próxima Conferencia.

*Oct. 1950 Pub. 256, 11*

**CSP13.R10** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que existen varios organismos internacionales con actividades importantes, relacionadas con la salubridad de los Países Miembros;

Considerando que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas aprobó una resolución que gobierna algunos programas cooperativos y su coordinación;

Considerando que el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud adoptó decisiones sobre el desarrollo de relaciones con Organizaciones no gubernamentales;

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Cuarta Reunión, y la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, han considerado el problema de la coordinación de las agencias internacionales;

Considerando que dentro de las Naciones Unidas y del sistema de la Organización de Estados Americanos, así como de parte de las oficinas regionales de la Organización Mundial de la Salud, se han dado pasos importantes para lograr la coordinación adecuada de actividades; y

Considerando que es conveniente fomentar el intercambio internacional de información científica y cooperar hacia la finalidad de lograr reuniones científicas debidamente organizadas, no demasiado numerosas y convenientemente coordinadas,

### *Resuelve:*

1. Recomendar a los Países Miembros y autorizar a la Oficina Sanitaria Panamericana que, para la solución de los problemas de coordinación mencionados, utilicen las resoluciones respectivas de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas.
2. Sugerir a los Países Miembros la adopción de las medidas necesarias para facilitar la coordinación de las actividades sanitarias internacionales, dentro de sus respectivas estructuras gubernamentales, y la creación, dentro de sus administraciones de sanidad, de una Oficina encargada de conocer, estudiar y asesorar en el campo de las relaciones sanitarias internacionales.
3. Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que coopere ampliamente con el Consejo para la Coordinación de Congresos Internacionales de Ciencias Médicas, creado en Bruselas bajo los auspicios de la UNESCO y la Organización Mundial de la Salud, en lo relativo a reuniones de alcance mundial.
4. Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que emplee, hasta donde sean aplicables, los procedimientos establecidos por aquel Consejo en la coordinación de congresos médicos regionales.
5. Recomendar que los comités organizadores de reuniones y congresos médicos panamericanos que soliciten apoyo o tengan carácter oficial, sean invitados a presentar planes y programas al Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, antes de proseguir con sus preparativos.
6. Encomendar al Comité Ejecutivo que:
  - a) Estudie cuidadosamente la información suministrada por el comité organizador en cuanto al propósito y programa de la reunión propuesta, prestando debida atención a la coordinación de fechas; y
  - b) Someta sugerencias a los gobiernos en cuanto a desalentar o alentar la conferencia en cuestión.
7. Encomendar al Comité Ejecutivo que no intervenga en preparativos de programas científicos que deban continuar bajo la responsabilidad de grupos organizadores, pero que proponga modificaciones en la agenda que puedan realzar la importancia de estas reuniones para las Américas.

*Oct. 1950 Pub. 256, 12*

**CSP13.R11** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que el programa y presupuesto de Asistencia Técnica de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental, presentado por el Director Regional al Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud, amplía y complementa en forma considerable los proyectos y actividades para el Hemisferio Occidental,

***Resuelve:***

Autorizar al Director para que remita al Director General de la Organización Mundial de la Salud, para su consideración, el proyecto de programa y presupuesto de Asistencia Técnica de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el año 1951.

*Oct. 1950 Pub. 256, 13*

**CSP13.R12** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que el Artículo 105 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, firmada el 30 de abril de 1948, en la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos, dispone que "La situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Unión Panamericana, serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los gobiernos interesados"; y

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana desea determinar las prerrogativas, exenciones e inmunidades que otorgarán los Gobiernos Miembros a dicha Organización,

***Resuelve:***

1. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que entable las negociaciones apropiadas con los Gobiernos Miembros, con miras a concluir arreglos formales satisfactorios en relación con las prerrogativas, exenciones e inmunidades de que gozará la Oficina Sanitaria Panamericana en su calidad de organismo oficial internacional.
2. Recomendar que, mediante el empleo de los procedimientos constitucionales y legislativos apropiados, los Gobiernos Miembros celebren un convenio con la Oficina Sanitaria Panamericana sobre el tema de privilegios e inmunidades.

***Oct. 1950 Pub. 256, 13***

***CSP13.R13*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que los Gobiernos Miembros en algunas oportunidades solicitan información a la Oficina con respecto a asuntos generales de organización con el fin de resolver mejor sus problemas específicos;

Considerando que la información que suministre la Oficina debe estar basada en un cuerpo de doctrina universalmente aceptado como la mejor expresión posible del ideal sanitario del momento;

Considerando que la opinión de la Oficina debe ser fruto de un meditado estudio de todo su cuerpo técnico en función de interpretación del sentido colectivo de la Sanidad Panamericana; y

Considerando que paulatinamente debe ir estableciendo los principios básicos que significan pilares sobre los cuales debe asentar toda la sanidad organizada y eficiente,

***Resuelve:***

1. Instruir a la Oficina para que utilice su personal técnico en el estudio y elaboración de un cuerpo de doctrina que contemple la opinión de la sanidad panamericana.

2. Instruir al Director para que presente el informe pertinente al Consejo Directivo en su V Reunión para su consideración.

*Oct. 1950 Pub. 256, 14*

**CSP13.R14** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que una de las funciones de la Organización Mundial de la Salud, como se establece en el Artículo 2 de su Constitución, es promover el mejoramiento de las normas de enseñanza y adiestramiento en las profesiones de salubridad, medicina y afines;

Considerando que la Primera Conferencia Interamericana sobre Educación Profesional en Salubridad, celebrada en 1943 en Ann Arbor, Michigan, bajo los auspicios de la Oficina Sanitaria Panamericana y de la Asociación de Escuelas de Salubridad de Estados Unidos y Canadá, declaró que formar personal constituye necesidad fundamental y urgente para el mejoramiento sanitario de los países de las Américas y que la creación o ampliación de escuelas de higiene dentro de las modalidades propias de cada país no es asunto de importancia meramente internacional sino continental;

Considerando que para el cumplimiento de los objetivos generales de la Organización Sanitaria Panamericana y la solución de los problemas locales, los servicios sanitarios de los países deben contar con el personal suficiente, tanto profesional como auxiliar;

Considerando que es indispensable que este personal, seleccionado con criterio técnico, sea de dedicación exclusiva y cuente con una remuneración adecuada para el desarrollo eficiente de sus actividades;

Considerando que es condición fundamental el adiestramiento previo del personal para el mejor rendimiento en el desempeño de sus funciones específicas;

Considerando que la XII Conferencia Sanitaria Panamericana recomendó1 a los Gobiernos Miembros el establecimiento de una legislación que garantice estabilidad, escalafón y responsabilidad del personal sanitario como asimismo el régimen de tiempo completo con remuneración adecuada en las funciones en que esa modalidad de trabajo se juzgue necesaria y conveniente; y

Considerando que para prolongar la vida y fomentar la salud de los seres humanos, cual es el propósito fundamental de la Organización Sanitaria Panamericana y de la Organización Mundial de la Salud, es necesario crear en todos los pueblos una opinión pública bien informada en asuntos de salud y que esto sólo puede lograrse por medio de funcionarios técnicos de calidad y en cantidad adecuadas,

***Resuelve:***

1. [Recomendar] que la Oficina Sanitaria Panamericana complemente las escuelas de salud pública actualmente en actividad en algunos países de las Américas, a) facilitando técnicos, b) suministrando becas para la preparación de profesorado y también para alumnos, c) fomentando cursos y seminarios de interés continental, y aun subvencionando expansiones y perfeccionamientos.
2. [Recomendar que la Oficina] estimule el desarrollo de centros regionales de adiestramiento de personal sanitario de diversa categoría en cuya organización se [sugiere]: a) establecimiento de cursos y demostraciones en los cuales se enseñen fundamentalmente los conocimientos básicos, en cada materia, antes que cursos de perfeccionamiento, [y] b) utilización de aquellos centros nacionales con experiencia suficiente y con un cuerpo de personal docente capacitado como tal.
3. [Recomendar que la Oficina] estudie los centros de docencia general y especial, relacionados con la salud pública, que ya funcionan en el Continente y que aspiren a servir como centros regionales de adiestramiento, [y que], como consecuencia de este estudio, [proponga] el señalamiento de requisitos mínimos para el funcionamiento de los centros regionales de adiestramiento.
4. Recomendar a los Gobiernos Miembros darle prioridad a la formación de personal sanitario profesional y auxiliar entre las actividades de los servicios de salud pública.
5. [Recomendar que la Oficina promueva] en los países el nombramiento de personal sanitario preparado en forma conveniente y seleccionado con criterio

técnico, [y que] este personal deba asimilarse al régimen de tiempo completo y contar con estabilidad y una remuneración adecuada para el ejercicio eficiente de sus funciones.

6. Instruir al Director de la Oficina para que estudie el presupuesto de este programa y lo someta, dentro del presupuesto general correspondiente al año 1952, a la consideración del Comité Ejecutivo en su próxima reunión.

*Oct. 1950 Pub. 256, 15*

**CSP13.R15** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando la necesidad de que los departamentos nacionales de sanidad, para obtener una mayor eficiencia en sus servicios, establezcan un escalafón sanitario, [y que] empleen personal técnico a tiempo integral, cuya estabilidad esté garantizada y que perciban salarios que les permitan llevar una vida decorosa,

***Resuelve:***

Recomendar a los Países Miembros que no lo hayan hecho, la adopción del tiempo integral para su personal técnico, otorgándole garantía de estabilidad, ascensos por méritos y compensación adecuada.

*Oct. 1950 Pub. 256, 16*

**CSP13.R16** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que el proyecto de Reglamento Sanitario Internacional, en el Título VIII, Artículo 93, inciso 2, dice que "después de entrar en vigor este Reglamento en lo que se refiere a las obligaciones que el mismo implica entre los Estados, así como entre estos Estados y la Organización, reemplazará las disposiciones de las siguientes Convenciones Sanitarias Internacionales y Arreglos similares:

2. Código Sanitario Panamericano, suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924".

Considerando que dicho Código actúa como instrumento técnico que da normas en materia sanitaria, pero es al mismo tiempo el instrumento legal que da status jurídico a la Organización Sanitaria Panamericana;

Considerando que a pesar de que existen en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos que respetan esta independencia regional de la Oficina Sanitaria Panamericana, conviene dejar bien aclarada la posición de ambos Organismos;

Considerando que el Código Sanitario Panamericano debe perfeccionarse en materia técnica sanitaria, incorporando o modificando lo que se crea conveniente; y

Considerando que la situación jurídica de la Organización Sanitaria Panamericana no puede válidamente ser modificada por el Reglamento Sanitario Internacional que se proyecta ni por ninguna otra norma que adopte la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud en aplicación resultante de su Constitución,

***Resuelve:***

Recomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que comunique a los organismos correspondientes de la Organización Mundial de la Salud que, después de haber considerado el problema originado por la redacción del artículo 93 del anteproyecto del Reglamento Sanitario Internacional, la Organización Sanitaria Panamericana no considera procedente la anulación del Código Sanitario Panamericano, el cual contiene las bases legales de su estructura, pero que autoriza, desde luego, al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que ofrezca su colaboración a los mismos organismos en el estudio de las modificaciones que sean convenientes y practicables en los conceptos que condicionan la materia técnica sanitaria.

***Oct. 1950 Pub. 256, 16***

**CSP13.R17** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que corresponde a la Oficina Sanitaria Panamericana distribuir a los Países Miembros información epidemiológica adecuada; y

Considerando que es importante para el control de la rabia conocer los casos positivos humanos y en animales,

***Resuelve:***

Que los Países Miembros informen mensualmente a la Oficina Sanitaria Panamericana los casos de rabia en el hombre y en los animales.

***Oct. 1950 Pub. 256, 17***

**CSP13.R18** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que el problema del paludismo en el Hemisferio Occidental ha sido abordado en mayor o menor intensidad en todos los países, habiéndose llegado a su total solución en algunos de ellos, y en otros a avances muy notables en el control de la enfermedad; y

[Reconociendo] la certidumbre de que, merced a la adopción de las nuevas técnicas de la lucha antipalúdica y al esfuerzo suficientemente intenso y coordinado de los Países Miembros y territorios, puede obtenerse la erradicación total del paludismo del Continente Americano.

***Resuelve:***

Recomendar a la Oficina Sanitaria Panamericana que incluya en sus programas de acción, desde el presente, el desarrollo de las actividades necesarias para propender a la mayor intensificación y coordinación de las labores de lucha antipalúdica en el Continente, estimulando los programas en curso y suministrando intercambio de información y asistencia técnica y, cuando fuere

posible, económica a los diferentes países, a objeto de procurar la erradicación del paludismo en el Hemisferio Occidental.

*Oct. 1950 Pub. 256, 18*

**CSP13.R19** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la Organización Sanitaria Panamericana tiene como propósito fundamental la promoción y coordinación de los esfuerzos de los países del Hemisferio Occidental para combatir las enfermedades, prolongar la vida y estimular el mejoramiento físico y mental de los habitantes;

Considerando que es objetivo esencial de la Oficina Sanitaria Panamericana la prevención de la propagación internacional de las enfermedades transmisibles;

Considerando que el Código Sanitario Panamericano autoriza a la Oficina para emprender programas epidemiológicos cooperativos, estimular y facilitar las investigaciones científicas así como la aplicación práctica de los resultados de ellas;

Considerando que la viruela representa un problema epidemiológico de importancia continental por la influencia que tiene en la salud de los habitantes y en la economía de los países;

Considerando que por acuerdo de la III Reunión del Consejo Directivo en Lima, 1949, se le dio a la viruela prioridad entre los programas de control de las enfermedades transmisibles de las Américas;l

Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha recomendado la intensificación de los programas de control de la viruela en los países;

Considerando que existe una experiencia suficiente sobre los caracteres epidemiológicos de la viruela y los procedimientos para su control, basados en especial en programas de vacunación y revacunación sistemática y generalizada, repetida a intervalos regulares; y

Considerando que en el Presupuesto de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobado por la IV Reunión del Consejo Directivo, se consigna una partida para el desarrollo de programas cooperativos de control de la viruela en las Américas,

***Resuelve:***

1. Recomendar a los países el desarrollo de programas de vacunación y revacunación antivariólica sistemática en sus respectivos territorios con miras a la erradicación de la enfermedad.

2. Desarrollar los programas bajo los auspicios de la Oficina Sanitaria Panamericana la cual, de acuerdo con los países interesados, tomará las medidas necesarias para resolver los problemas que puedan suscitarse en el control de la viruela, ya sean sanitarios, económicos o legales.

*Oct. 1950 Pub. 256, 18*

**CSP13.R20** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la fiebre aftosa que ataca al ganado y tiene una amplia distribución geográfica en las Américas, afecta la nutrición humana por la considerable reducción de leche y carne debida a esta epizootia;

Considerando que la Organización de los Estados Americanos (OEA) y sus Organismos Especializados han recibido múltiples solicitudes de Gobiernos Miembros para que se incluya un programa contra la fiebre aftosa dentro del Programa de Ayuda Técnica, y que la Oficina Sanitaria Panamericana es el único Organismo Especializado de la OEA que actualmente dispone de un servicio de veterinaria, [que es] indispensable para la preparación de un programa como el enunciado;

Considerando que el Artículo IV del Acuerdo entre el Consejo de la OEA y el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana del 23 de mayo de 1950 dispone que "la Organización Sanitaria Panamericana prestará asesoramiento técnico en materia de salubridad y asistencia médica al Consejo de la OEA, a sus Órganos, y a la Unión Panamericana, a solicitud de éstos";

Considerando que el Secretario General de la OEA ha solicitado por escrito del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana la preparación y patrocinio de un programa de asistencia técnica contra la fiebre aftosa;

Considerando que la Oficina Sanitaria Panamericana ha preparado un programa, en colaboración con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, para el establecimiento de un centro panamericano contra la fiebre aftosa, que funcionará con fondos procedentes de la Asistencia Técnica; y

Considerando que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana ha indicado que cualquier participación adicional en este programa está sujeta a autorización especial del Consejo Directivo,

***Resuelve:***

Aprobar la acción de la Oficina Sanitaria Panamericana al preparar el proyecto para la organización de un centro panamericano contra la fiebre aftosa en las Américas, y autorizar la participación de la Oficina en la organización del centro mencionado, hasta el momento en que algún otro Organismo Especializado de la OEA esté en condiciones de encargarse totalmente de este programa y bajo la condición de que la financiación del centro se haga con fondos distintos de los de la Oficina Sanitaria Panamericana.

***Oct. 1950 Pub. 256, 19***

***CSP13.R21*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que, al ser tratados por la Comisión todos los elementos de trabajo reunidos por la Subcomisión designada para tratar [el asunto de la Sede permanente], se ha puesto en evidencia que, en principio, cualquier país americano puede ser asiento de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Considerando que se debe un especial agradecimiento a los países que han hecho ofertas de su territorio nacional para establecer dicha sede (Perú, Panamá, México y Estados Unidos de América); y

Considerando que las delegaciones, en vista de los aspectos geográficos, técnicos, económicos, culturales y prácticos del problema han coincidido en que la Oficina Sanitaria Panamericana deberá continuar en los Estados Unidos de

América, de quien esperan continúe prestando la mayor colaboración a esta Oficina, como hasta el presente,

***Resuelve:***

1. [Disponer] que continúe la sede de la Oficina Sanitaria Panamericana en el territorio de los Estados Unidos de América.
2. [Expresar] agradecimiento especial a la República de México que no solamente ha ofrecido terrenos, sino también un estudio detenido de la construcción y financiación del edificio proyectado, lo que significa un esfuerzo apreciable en pro del más amplio espíritu panamericano.

***Oct. 1950 Pub. 256, 20***

***CSP13.R22*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que, de las diversas opiniones emitidas sobre el tema [de la construcción o compra de un edificio para la Sede], la mayoría se ha pronunciado porque a la Oficina Sanitaria Panamericana se le destine un edificio propio, a construirse en los Estados Unidos de América; y

Considerando que los estudios para planear dicho edificio significarán una larga y delicada labor que no puede realizarse en esta Reunión de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana; y

Considerando que puede haber conveniencia en tener un local temporal que reúna las condiciones necesarias y adecuadas para la instalación de la Oficina Sanitaria Panamericana, mientras se solucione el problema de la edificación de su Sede,

***Resuelve:***

1. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que haga el estudio y proyecto de un edificio para la misma, consultando a los organismos

técnicos necesarios y llevando el resultado de dichos estudios a una próxima reunión del Comité Ejecutivo.

2. Autorizar al Comité Ejecutivo en su 12a Reunión para que nombre un subcomité de tres miembros que, colaborando con el Director de la Oficina, pueda tomar las medidas necesarias para seleccionar y contratar, a base de alquiler o compra, edificios o propiedades que puedan servir como sede interina de la Oficina hasta que pueda realizarse la construcción de su propio edificio.

3. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que de acuerdo con el Comité Ejecutivo apropie las cantidades necesarias a la realización de las recomendaciones contenidas en los párrafos anteriores.

*Oct. 1950 Pub. 256, 20*

**CSP13.R23** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que, de las opiniones vertidas, se estima que la elección de la sede para la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana es un tanto prematura porque inevitables circunstancias pueden presentarse que invaliden la decisión tomada;

Considerando que puede delegar en el Consejo Directivo, el elegir la sede de la próxima Conferencia; y

Considerando que pudiera suceder que una vez elegida la sede de una Conferencia, circunstancias especiales impidan su realización en el país escogido, lo que obligaría a efectuar con premura la elección de otro lugar,

***Resuelve:***

1. Delegar en el Consejo Directivo la elección de la sede de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana.

2. Aceptar que, cuando el país elegido para sede de una Conferencia Sanitaria Panamericana no pueda, por circunstancias especiales, cumplir el compromiso contraído, automáticamente la reunión de dicha Conferencia se realice en la sede de la Oficina Sanitaria Panamericana.

**CSP13.R24** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la Organización Sanitaria Panamericana comenzó sus trabajos en diciembre del año 1902, y que, por tanto, en 1952 se cumplen 50 años de continuo servicio en favor del mejoramiento sanitario de nuestros pueblos, lo que representa un cúmulo de trabajos y específicas contribuciones a nuestro desenvolvimiento higiénico en el largo espacio de media centuria;

Considerando que como dicho acontecimiento, por su trascendencia, no debe pasar inadvertido sino que debe conmemorarse con un acto especial que sirva de estímulo a mayores progresos, procede que la Organización Sanitaria Panamericana celebre como corresponde [el cincuentenario] de su Oficina para lo cual nada más adecuado que la convocación, en 1952, de un congreso científico de higiene que se llamaría Primer Congreso Interamericano de Higiene, el cual ofrecería una oportunidad para revisar y poner al día los fundamentos técnicos de las aplicaciones sanitarias; y

Considerando que una de las realizaciones de mayor trascendencia en el campo de la salubridad continental constituye el descubrimiento del agente transmisor de la fiebre amarilla por Carlos J. Finlay, el Congreso que se propone debe presentar, asimismo, un homenaje a este gran higienista y con él, a los grandes fundadores de nuestra salubridad continental a cuyo efecto Cuba ofrece la ciudad de La Habana, capital de la República, como sede del Congreso,

***Resuelve:***

1. Celebrar en la ciudad de La Habana, Cuba, en el año 1952, el Primer Congreso Interamericano de Higiene.

2. Encargar al Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana que instruya al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, de acuerdo con las autoridades competentes del Gobierno de Cuba, proceda a la organización del citado evento, cuya fecha específica será determinada en consulta al efecto entre el Gobierno de Cuba y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

**CSP13.R25** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que el Consejo Directivo, en su IV Reunión, sometió a consideración de esta Conferencia un anteproyecto de revisión de la actual Constitución, elaborado por un Comité elegido por dicho Consejo Directivo; y

Considerando que las modificaciones sugeridas requieren por su trascendencia un amplio y detenido estudio,

***Resuelve:***

1. Tomar nota del anteproyecto de modificaciones a la Constitución.
2. Autorizar al Comité Ejecutivo para que después de haberlo estudiado lo eleve al Consejo Directivo en su V Reunión con las opiniones que emitan los Gobiernos Miembros, los Miembros del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.
3. Autorizar al Consejo Directivo en su V Reunión a determinar sobre las reformas y adoptarlas en la Constitución.

**CSP13.R26** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la influencia de las condiciones económico-sociales representa un factor ecológico de gran importancia sobre la salud de los pueblos, siendo altamente recomendable su estudio en escala experimental; y

Considerando que el Gobierno de Cuba ha ofrecido ceder terrenos suficientes en la Isla de Pinos para la sede de un centro de investigaciones económico-sociales, donde puedan ensayarse planes de mejoramiento económico-social,

***Resuelve:***

1. Tomar nota de la amable oferta del Gobierno de Cuba.
2. Reconocer la importancia fundamental de las investigaciones económico-sociales para el establecimiento de las bases científicas de la administración sanitaria.
3. Instruir al Comité Ejecutivo para que estudie cuidadosamente la información que el Gobierno de Cuba desee someter a la consideración de la Organización Sanitaria Panamericana, acerca de los programas de trabajo y cualquier otro aspecto del centro proyectado.
4. Instruir al Director de la Oficina para que transmita a los Gobiernos Miembros toda la información suministrada por el Gobierno de Cuba, así como las observaciones y recomendaciones que al respecto proponga el Comité Ejecutivo.

***Oct. 1950 Pub. 256, 23***

***CSP13.R27*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana fue establecido definitivamente el 24 de septiembre de 1947, de acuerdo con las resoluciones de la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, y que ha celebrado cuatro reuniones: en Buenos Aires, del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1947; en la ciudad de México, del 8 al 12 de octubre de 1948; en Lima, Perú, del 6 al 13 de octubre de 1949; y en Ciudad Trujillo, República Dominicana, del 25 al 30 de septiembre de 1950;

Considerando que el Comité Ejecutivo, establecido el 28 de abril de 1947, ha celebrado once reuniones y está supeditado al Consejo Directivo en lo que se refiere a resoluciones, proposiciones y recomendaciones;

Considerando que las resoluciones, proposiciones y recomendaciones del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana han sido debidamente aprobadas y adoptadas; y

Considerando que las decisiones de dichas reuniones han sido comunicadas a todos los Gobiernos mediante los informes finales que se les han enviado,

***Resuelve:***

1. Confirmar los informes finales de cada una de estas reuniones, firmados respectivamente en Buenos Aires, en el segundo día de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; en la ciudad de México, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; en la ciudad de Lima, Perú, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; y en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta.

2. Aprobar y confirmar las decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana durante el período que se está considerando actualmente.

***Oct. 1950 Pub. 256, 23***

***CSP13.R28*** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando una vez más la importancia de las Asambleas de la Organización Mundial de la Salud,

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos Miembros que pongan el mayor interés en que sus Representantes asistan a la próxima Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra en mayo de 1951.

***Oct. 1950 Pub. 256, 24***

**CSP13.R29** La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana,

acordó enviar mensajes de especial estimación al Dr. Alberto Zwanck, de la Argentina, y al Dr. Carlos Enrique Paz Soldán, de Perú, por sus actividades en la Organización Sanitaria Panamericana, en pro de la salud de los habitantes de los países de América.

*Oct. 1950 Pub. 256, 24*

**Nota:**

*Este PDF ha sido generado desde la versión HTML o copia impresa. Conserva el formato y el estilo del texto original.*